

vicios Técnicos de la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva, se ajustarán a esta nueva distribución de las inversiones.

Sevilla, 18 de septiembre de 1990.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba el abono de la parte no subvencionada de naves agrícolas, a varias cooperativas asentadas en la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva) (Res. Z-29/90).

Visto el informe elaborada por el Servicio de Gestión de Tierras y Explotaciones, de acuerdo con la valoración realizada por la Dirección Provincial de Huelva, sobre las naves agrícolas afectadas por la Resolución de la Presidencia del I.A.R.A. de fecha 18 de junio de 1990, en la Zona Regable de Almonte-Marismas, esta Presidencia viene en

RESOLVER:

Aprobar el abono a cada una de las cooperativas que se relacionan del 70% del valor total de las naves agrícolas, las cuales, en su momento, fueron subvencionadas con el 30%, con arreglo al Decreto 191/1985 de 28 de agosto. El abono será repercutida en el conon de concesión en base al artº 173.1.a) del Decreto 402/86 de 30 de diciembre.

Entidad: Los dos Ríos.
Valor Total: 3.840.000.
70%: 2.688.000.

Entidad: Floparan.
Valor Total: 4.800.000.
70%: 3.360.000.

Entidad: Bajo Valle.
Valor Total: 7.680.000.
70%: 5.376.000.

Entidad: Hortisur.
Valor Total: 5.760.000.
70%: 4.032.000.

Entidad: Vega de Córdoba.
Valor Total: 3.200.000.
70%: 2.240.000.

Entidad: La Raíz.
Valor Total: 5.990.400.
70%: 4.193.280.

Entidad: Vecorisma.
Valor Total: 5.760.000.
70%: 4.032.000.

Entidad: Llanos del Hornillo.
Valor Total: 6.339.840.
70%: 4.437.888.

Entidad: Cuesta de los Rosales.
Valor Total: 5.760.000.
70%: 4.032.000.

Entidad: Fuente Márquez.
Valor Total: 5.760.000.
70%: 4.032.000.

Entidad: Viraleña.
Valor Total: 5.990.400.
70%: 4.193.280.

Entidad: El Tejar.
Valor Total: 5.760.000.
70%: 4.032.000.

Total a abonar: 46.648.448.

Sevilla, 2 de octubre de 1990.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, modificando las unidades de obra del Plan de Inversiones aprobado a lo Sociedad Cooperativa Agrícola La Raíz, concesionaria de un lote en la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva) (Res. Z.26/90).

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 7 de septiembre de 1988, se aprobó el Plan de Inversiones presentado por la cooperativa La Raíz, adjudicatoria del lote nº 1 del subsector II-16, de la Zona Regable de Almonte-Marismas (Huelva), por un importe total, una vez actualizada con el 4% sobre la base modular, de 63.423.194 Ptas., cuyo desglose por unidades de obra era el siguiente:

Plantaciones frutales	5.720.000
Inst. sist. riego	22.308.000
Inv. bajo plástico	17.365.088
Construcción nave	6.240.000
Abono orgánico	8.176.896
Desagüe interno	817.690
Garras espárragos	2.795.520

Con fecha 27 de septiembre de 1990 la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva emite informe favorable a la solicitud de dicha entidad para modificar el destino de las cuantías desglosadas y aprobadas anteriormente.

Visto el informe favorable citado y teniendo en cuenta que no se produce modificación presupuesataria en la inversión aprobada ni en consecuencia, en la subvención concedida al amparo del Decreto 191/1985 de agosto, esta Presidencia,

RESUELVE:

1º. Modificar las unidades de obras del Plan de Inversiones de interés privado a realizar por la entidad Viraleña dejándolo establecido en el siguiente desglose:

Plantación	2.860.000
Preparación del terreno	4.269.617
Inst. sist. riego	12.012.000
Inv. bajo plástico	13.427.028
Estercolado	1.657.500
Plant. espárragos	5.100.000
Construcción nave	6.240.000
Cerramiento	799.760
TOTAL INVERSION	46.365.905

2º. Las certificaciones de obras que se expidan por los Servicios Técnicos de la Dirección Provincial en Huelva, se ajustarán a esta nueva distribución de las inversiones.

Sevilla, 18 de septiembre de 1990.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de enero de 1991, de renovación de la acreditación para trasplantes de Médula Osea, Corazón y Corazón-Pulmón del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Ante la solicitud de renovación de la acreditación para trasplantes de Médula Osea, Corazón Corazón-Pulmón del Hospital del SAS «Reina Sofía» de Córdoba, que tenía concedida por Resolución de 14 de enero de 1986 (BOJA núm. 13 y 14 del 2 del 86), acreditación para la realización de trasplantes de Médula Osea y por Resolución de 24 de julio de 1985 (BOJA núm. 84 de 27.8.85), acreditación para la realización de trasplantes de Corazón y Corazón-Pulmón de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas y al no haberse modificado las condiciones y requisitos necesarios para ello, esta Dirección Gerencia, previo informe favorable de la Dirección General de Atención Sanitaria

RESUELVE:

1. Renovar la acreditación para realizar trasplante de Médula Osea al Hospital del SAS «Reina Sofía» de Córdoba.

2. Renovar la acreditación para trasplante de Corazón y Corazón-Pulmón al Hospital del SAS «Reina Sofía» de Córdoba.

3. Esta renovación será válida para un período de 4 años a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, siendo renovable por períodos de tiempo de la misma duración.

4. La Institución hospitalaria estará obligada a observar cuantas prevenciones se especifican en la Ley 30/1979 del 27 de octubre y en las demás disposiciones estatales y autonómicas complementarias, sometiéndose en el cumplimiento de las mismas o todas aquellas especificaciones que se deriven del desarrollo de dichas disposiciones.

Sevilla, 2 de enero de 1991.- El Director Gerente, José Luis García Arboleya y Tornero.

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de diciembre de 1990, por lo que se concede una subvención específica por razón del objeto al Congreso Europeo de Neurocirugía funcional, celebrado en la localidad de Marbella (Málaga). (BOJA núm. 105, de 21.12.90).

Advertidos errores en el texto de la Orden de referencia (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 105, de 21 de diciembre de 1990), se transcribe la oportuna rectificación.

En la rúbrica de la citada Orden, donde dice «al Congreso Europeo de Neurocirugía Funcional» debe decir «a la Sociedad de Neurocirugía del Descubrimiento para ayuda a la financiación del Congreso Europeo de Neurocirugía Funcional».

En el artículo 1, donde dice: «Conceder al Congreso Europeo de Neurocirugía Funcional...», debe decir «conceder a la Sociedad de Neurocirugía del Descubrimiento, una subvención específica por razón del objeto por importe de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.), para ayuda al Congreso Europeo de Neurocirugía Funcional».

Sevilla, 28 de diciembre de 1990

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1990, por lo que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes, la denominada Fundación para la Promoción y Desarrollo del Aceite de Oliva de Jaén.

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones, de la denominada «Fundación para la Promoción y Desarrollo del Aceite de Oliva» de Jaén de fecha 31 de octubre de 1990.

Resultando: Que con fecha 5 de octubre de 1990 ante D. Alfonso Luis Sánchez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Granada, comparecen los miembros del Patronato, todos con capacidad legal necesaria, legitimados y facultados para el acta.

Resultando: Que todos los componentes, manifiestan la voluntad de constituir una fundación privada cuyos fines esenciales y genéricos son el desarrollo, investigación y experimentación científica y técnica en el campo de la olivicultura y eloyatecnio así como la promoción del olivar y sus productos.

Resultando: Que la entidad se regirá por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional realizada ante el mencionado notario con número de protocolo 1.506/90 de fecha 5 de octubre de 1990, extendido en papel timbrado del Estado de clase octava desde el número OR6504330 al OR6504385 ambas inclusive.

Resultando: Que la dotación inicial de la fundación queda constituida por la suma de veinte millones de pesetas, cantidad que ha sido ingresada en El Monte de Piedad y Caja de Ahorro de Ronda, Oficina principal de Jaén.

Resultando: Que el gobierno, administración y representación de la Fundación estarán a cargo del Patronato, del Consejo del Patronato, de los Interventores de Cuentas y del Director Gerente. Serán miembros natos del Patronato, la Universidad de Granada, la Consejería de Educación y Ciencia y cada una de los dos organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito nacional y de carácter general existentes en la provincia de Jaén.

Vistos: La Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica 6/81 de 31 de diciembre, el Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, el Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, el Decreto 2930/72 de 21 de julio y demás disposiciones concordantes y de pertinente aplicación.

Considerando: Que las competencias para el reconocimiento, clasificación e inscripción de las Fundaciones Docentes Privadas de ámbito andaluz corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre aprobatoria del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 42/83, de 9 de febrero del Consejo de Gobierno sobre asignación de las competencias transferidas por la Administración del Estado a la Consejería de Educación, siendo por tanto órgano legitimado para una vez apreciada las circunstancias justificantes y comprobadas la oportunidad y legalidad de las peticiones, autorizar o denegar lo solicitado por la Entidad.

Considerando: Que se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos de ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación y promoción de actividades docentes y la inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, resuelve:

Primero: Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de financiación y promoción y se inscribe como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la «Fundación para la Promoción y Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva» con sede en Jaén, Avda. de Madrid núm. 25.

Segundo: Se aprueban sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero: Se confirma en sus cargos a los miembros del Patronato inicial de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Sevilla, 18 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores a la Orden de 15 de noviembre de 1990, por lo que se convocan cursos de especialización en Educación Musical para Maestros de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA, núm. 104 de 18.12.90).

Advertidos errores en la Orden de 15 de noviembre de 1990 por la que se convocan cursos de especialización en Educación Musical para Maestros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a continuación se transcriben los siguientes errores:

Artículo segundo, apartado 1º, párrafo 5º. última línea, donde dice estipulación quinta debe decir estipulación sexta.

Artículo tercero, punto 1, donde dice las cláusulas en que se citan en el artículo 3, debe decir las estipulaciones que se citan en el artículo 2º.

Artículo quinto, apartado 5º, línea primera, donde dice en aquellas Centros de más de dieciséis unidades, donde, debe decir en aquellas Centros, donde...

En el Anexo III, párrafo 6º, última línea, donde dice (Ejemplar con Depósito Legal), debe decir (Ejemplar con Depósito Legal)Hasta 2 puntos.

En el Anexo III, última párrafo, penúltima línea, donde dice artículo primero de esta, debe decir artículo quinto de esta.

Sevilla, 19 de diciembre de 1990